

RESOLUCIÓN 0238

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas y colectividades tiene derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente productos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal -OIE- (2015) en lo referente al título 8 de las enfermedades comunes a varias especies, describe las recomendaciones aplicables a las enfermedades de la lista de la OIE y otras enfermedades importantes para el comercio internacional y en el capítulo 8.4 hace referencia a la infección por *Brucella abortus*, *B. mellitensis* y *B. suis*.

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 315, de 16 de abril del 2004, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGAP), realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma. Estas tareas las emprenderá de forma planificada con la participación de las unidades administrativas y técnicas, entidades dependientes y adscritas y en estrecha coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas al sector;

Que, el artículo 2 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 315, de 16 de abril del 2004, establece que el Ministerio adoptará las medidas encaminadas a conservar la salud de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de enfermedades, controlar las que se presentasen y erradicarlas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Animal, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 315, de 16 de abril del 2004, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ejercerá el control sanitario de las explotaciones ganaderas, establecimientos de preparación de alimentos para el consumo animal, fábricas de productos químicos y biológicos de uso veterinario y de su almacenamiento, transporte y comercialización;

Que, el artículo 9 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 315, de 16 de abril del 2004, determina que toda persona natural o jurídica que tuviere conocimiento de la existencia de enfermedades animales infecto-contagiosas, tendrá la obligación de comunicar al Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, el artículo 20 de la Ley de Sanidad Animal publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 315, de 16 de abril del 2004, declara como interés nacional y de carácter obligatorio la lucha contra las enfermedades infecto-contagiosas, endo-ectoparasitarias de ganado y de las aves;

Que, el artículo 21 de la ley de Sanidad Animal el Registro Oficial Suplemento Nro. 315, de 16 de abril del 2004, declara que la planificación, dirección, asistencia técnica y ejecución de las campañas sanitarias serán de cargo y responsabilidad del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Los propietarios costearán las vacunas, medicinas, instalaciones y, en general cuanto deba gastarse en la prevención y tratamiento de su respectivo ganado;

Que, el artículo 23 de la ley de Sanidad Animal publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 315, de 16 de abril del 2004, declara que se aislarán los animales enfermos y, si fuere necesario a los sospechosos; y, previa respectiva investigación, se adoptarán las medidas que permitan controlar los focos de infección;

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley de Sanidad Animal, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 1, de 20 de marzo del 2003, establece que el SESA determinará las enfermedades infecto - contagiosas de los animales, así como las endo y ectoparasitarias de interés nacional, cuya lucha sea de carácter obligatorio. De igual manera el SESA definirá las campañas sanitarias de prevención, control y erradicación de las enfermedades en razón de su importancia socio - económica y ambiental;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1449 publicado en el Registro Oficial Nro. 479 del 2 de diciembre del 2008, se reorganiza el SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0290, de 19 de junio del 2012, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, señor Javier Ponce, nombra al Ing. Diego

Vizcaíno. Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 0214, de 21 de noviembre del 2014, se aprueba la lista de enfermedades de notificación obligatoria para las diferentes especies animales en todo el territorio nacional, entre las que se encuentra la Brucelosis, como una enfermedad común a varias especies animales;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 0072 de 15 de abril del 2016, publicada en el Registro Oficial N° 761 de 24 mayo 2016, se expide el Instructivo para el Registro y Administración de la Red de Laboratorios Autorizados por AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 0131 de 16 de Junio del 2016, publicada en el Registro Oficial N° 805 de 26 de julio de 2016, se adopta el Manual de Procedimientos para el control de Brucelosis Bovina;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CSA/AGROCALIDAD-2016-000295-M, de 18 de septiembre de 2016, El Coordinador General de Sanidad Animal, manifiesta que en base a los objetivos del Programa Nacional de Control de Brucelosis y el de Tuberculosis Bovina que lleva a cabo la Coordinación General de Sanidad Animal, en donde se busca mejorar la prevención y el control de dichas enfermedades en el Ecuador, se ha elaborado el "Instructivo para los Procesos de Certificación y Recertificación de Predios Libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina", el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo Nro. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD.

RESUELVE

Artículo 1.- Adoptar el "INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA" el mismo que tiene por objeto la aplicación oficial de los procedimientos a seguir por todos los involucrados para la Certificación y Recertificación de predios libres de Brucelosis y Tuberculosis Bovina en el Ecuador, documento que se adjunta como ANEXO y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Instructivo y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del presente Instructivo requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificadas

serán sustituidas por nuevas, las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

Artículo 3.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será causa para aplicación de sanciones conforme a lo establecido en la Ley de Sanidad Animal y su Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el artículo 10 de la Resolución de AGROCALIDAD N° 025 publicada en el Registro Oficial N° 376 de 8 de julio del 2008, en el que se describe los parámetros a considerar para la certificación de predios libres de Brucelosis Bovina.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Para efecto del texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial; sin embargo, el ANEXO descrito en el Artículo 1 de la presente Resolución **“INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA”**, se publicará en la página Web de AGROCALIDAD, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal de AGROCALIDAD.

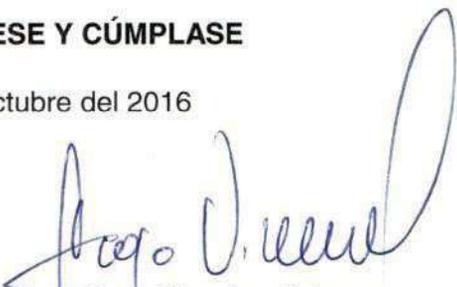
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal, a las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y a las Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quito, D.M. 13 de octubre del 2016



Ing. Diego Vizcaíno Cabezas
**Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana
de Aseguramiento de la Calidad
del Agro - Agrocalidad**

**INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y
RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y
TUBERCULOSIS BOVINA**

Edición No: 2

Fecha de Aprobación: 30/5/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

**COORDINACIÓN GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
DIRECCIÓN DE CONTROL ZOOSANITARIO**

**GESTIÓN DE MANEJO Y CONTROL DE ENFERMEDADES ANIMALES
PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS
BOVINA**

DIRECTOR EJECUTIVO
Ing. Patricio Almeida

COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
Ing. Christian Zambrano

REDACCIÓN TÉCNICA
MVZ. Paola Moreno

REVISIONES TÉCNICAS
Dr. Hugo Rosero

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO - Planta
Central
Av. Amazonas y Eloy Alfaro,
Edif. MAG, piso 9. Telf: (+593)2 3828 860 Ext. 1021
QUITO - ECUADOR

Av. Interoceánica Km 14 y 1/2, sector La Granja
Telf: (+593) 2 3828 860 Ext. 2013, 2010
Coordinación General de Sanidad Animal - Tumbaco

www.agrocalidad.gob.ec

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETIVO GENERAL.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. MARCO LEGAL.....	5
5. DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS.....	6
6. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS.....	6
6.1. Del responsable de los programas nacionales de control de brucelosis y tuberculosis bovina	6
6.2. Del Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia	7
6.3. Médico veterinario oficial / Técnico de la Agencia.....	7
6.4. Del médico veterinario/ ingeniero zootecnista/ ingeniero agropecuario habilitado (Personal técnico habilitado).....	8
6.5. De la red de laboratorios autorizados por la Agencia.....	9
6.6. Del Propietario de los bovinos o titular del predio.....	10
7. REQUISITOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES PARA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.....	10
7.1. Requisitos generales que deben cumplir los propietarios de predios para optar a la certificación como libre.....	10
7.2. Requisitos generales que deben cumplir las asociaciones, comunas o gremios comunitarios para optar a la certificación de predio libre.....	12
8. PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.....	12
8.1. Ingreso de solicitud de certificación de predio libre, para persona natural.....	12
8.2. Ingreso de solicitud para certificación de predio libre, por parte de una asociación, comuna o gremio comunitario.....	13

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

8.3. Inspección del predio por parte del médico veterinario/ técnico de la Agencia.....	14
8.3.1. Identificación y localización del predio.....	14
8.3.2. Datos generales del predio.....	14
8.3.3. Manejo general de animales y potreros.....	15
8.3.4. Aspectos sanitarios.....	15
8.3.4.1. Patologías a certificar como libres.....	16
8.4. Ingreso de información.....	17
8.5. Aprobación o rechazo de solicitud.....	17
8.6. Emisión de certificado de predio libre de brucelosis y tuberculosis.....	18
8.7. Vigencia de la certificación.....	18
8.8. Cambio del nombre del predio, titular, representante legal, asociaciones o gremios comunitarios.....	18
8.9. Causales para la pérdida de certificación.....	19
8.10. Notificación de pérdida de certificación oficial de predio libre.....	20
9. PRÓRROGA DE LA CERTIFICACIÓN.....	20
10. PROTOCOLO PARA CERTIFICACIÓN PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA.....	20
11. PROTOCOLO PARA CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA.....	21
12. PROCEDIMIENTO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.....	23
13. PROTOCOLO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA.....	24
14. PROTOCOLO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA.....	25
15. ANEXOS.....	27

**INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y
RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y
TUBERCULOSIS BOVINA****Edición No: 2****Fecha de Aprobación: 30/5/2024****PROCESO: SANIDAD ANIMAL****SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO**

1. ANTECEDENTES

Los Programas Nacionales de Control de Brucelosis y Tuberculosis Bovina han establecido dentro de sus componentes la Certificación de Predios Libres para estas enfermedades. Para lo cual uno de los puntos más importantes que se deben tomar en cuenta para este proceso es la determinación de la situación sanitaria de los predios, mediante la verificación del mantenimiento del status sanitario de los animales, condiciones de manejo, infraestructura del predio y bioseguridad, esto con la finalidad de continuar con el proceso de recertificación anualmente.

Para el cumplimiento de esta actividad se han establecido varios procesos dentro de los cuales consta la inspección al predio, toma de muestras, registro de información en el formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina. Interactuando los propietarios del predio, la Agencia, mediante las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria y la Red de Laboratorios Autorizados por la Agencia vigentes.

2. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo de este instructivo es establecer las actividades y responsabilidades de cada uno de los involucrados para la realización de los procesos de certificación y recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina.

3. ALCANCE

Este documento abarca los procedimientos y pasos a seguir para la obtención de la certificación de predio libre para las enfermedades: brucelosis y tuberculosis en la especie bovina.

Este instructivo debe ser aplicado por el personal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, Médico Veterinario Oficial/Técnico de la Agencia, en conjunto con el personal de la red de laboratorios autorizados por la Agencia, personal técnico habilitado, a todos los predios cuyos propietarios, o representantes, voluntariamente soliciten el ingreso al programa y la posterior certificación oficial.

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

PERSONAS INVOLUCRADAS

- a. Propietario o representante legal del predio a ser certificado
- b. Laboratorios acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano - SAE que pertenecen a la red de laboratorios autorizados por la Agencia y los laboratorios de la Agencia.
- c. Personal técnico (médicos veterinarios/ ingenieros zootecnistas o ingenieros agropecuarios) capacitado y habilitados para el proceso de certificación
- d. Personal técnico de la Agencia.

4. MARCO LEGAL

- a. Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial, Suplemento N°27 del 03 de julio de 2017.
- b. Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicado en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019.
- c. Acuerdo Ministerial N° 077, publicado en Registro Oficial N°362 de 18 de junio de 2008, en la cual expide el reglamento para normar el pago por la calidad de la leche y sanidad animal.
- d. Resolución del SESA N° 025 del 18 de junio de 2008, publicada en el Registro Oficial N° 376 de 8 de julio del 2008, en la cual se expide el Programa Nacional de Control de la brucelosis Bovina en todo el territorio nacional.
- e. Resolución de la Agencia N° 0072, publicada en el Registro Oficial N°761 de 24 de mayo del 2016, en la cual se expide el instructivo para el registro y administración de la red de laboratorios autorizados por la Agencia.
- f. Resolución de la Agencia N° 0131 de 16 de junio del 2016, publicada en el Registro Oficial N°805 de 26 de Julio de 2016 en el cual se adopta el Manual de procedimientos para el control de brucelosis bovina.
- g. Resolución de la Agencia N° 033 de 26 de marzo de 2015, publicada en el Registro Oficial N° 543 de 14 de julio de 2015, en la cual resuelve implementar el proceso obligatorio de identificación individual a todos los bovinos hasta el año de edad, mediante la aplicación del “Instructivo para la identificación individual de bovinos.”

**INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y
RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y
TUBERCULOSIS BOVINA****Edición No: 2****Fecha de Aprobación: 30/5/2024****PROCESO: SANIDAD ANIMAL****SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO****5. DOCUMENTOS RELACIONADOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN
Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS.**

- a. Instructivo para la toma de muestras.
- b. Instructivo para la aplicación de pruebas tuberculínicas vigente.
- c. Solicitud para ingreso al programa de certificación de predios libres.
- d. Carta de compromiso para certificación de predios libres de brucelosis bovina vigentes.
- e. Carta de compromiso para la certificación de predios libres de tuberculosis bovina vigentes.
- f. Formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina.
- g. Formulario para recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis.
- h. Certificado único de vacunación para fiebre aftosa.

6. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS**6.1. Del responsable de los programas nacionales de control de brucelosis y tuberculosis bovina**

- a. Supervisar que a nivel nacional se apliquen en forma eficiente y uniforme, los procesos considerados en la certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis.
- b. Supervisar el oportuno y correcto ingreso al sistema informático vigente y/o medio que se determine, sobre las inspecciones realizadas en los predios.
- c. Capacitación al personal técnico y habilitado sobre las actividades que ejecuta el programa.
- d. Consolidar información a nivel nacional sobre los avances y procesos que son considerados en la certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis.
- e. Supervisar las actividades en campo del personal de la Agencia, del personal técnico habilitado y verificar el cumplimiento y correcta ejecución de las mismas.
- f. Solicitar la sanción respectiva en el caso de que el personal técnico de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario, o técnico habilitado que no se encuentre

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

cumpliendo las actividades estipuladas para los procesos de certificación y recertificación de predios libres.

6.2. Del Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia

- a. Solicitar y otorgar los recursos humanos, físicos, financieros y las facilidades administrativas a nivel provincial, que permitan desarrollar las actividades técnicas para el cumplimiento de los procesos de certificación.
- b. Supervisar el cumplimiento de las actividades y disposiciones detalladas en este documento por parte del personal a su cargo.
- c. Velar para que la información generada en el sector, relacionada a certificación de predios libres sea ingresada en forma correcta y oportuna en el sistema de información vigente y/o medio que se determine
- d. Firmar las correspondientes cartas de compromiso entre propietario y la Agencia.
- e. Firmar el certificado de predio libre.
- f. Notificar oficialmente, por medio de comunicación escrita, la pérdida de la certificación oficial de predio libre, detallando las razones correspondientes, al propietario y al encargado de los programas nacionales de control de brucelosis y tuberculosis bovina.

6.3. Médico veterinario oficial / Técnico de la Agencia

- a. Aprobar o rechazar la solicitud de certificación presentada.
- b. Comunicación al propietario sobre las actividades a desarrollarse en el marco del programa de certificación de predios libres.
- c. Supervisar en terreno y/o documentalmente las actividades realizadas por el técnico habilitado de la red de laboratorios autorizados por la Agencia.
- d. Evaluar las actividades realizadas por el personal técnico habilitado en campo y de ser el caso capacitar cuando sea necesario con la finalidad de homologar conceptos sobre los procesos para certificación y evitar criterios diferentes entre todo el personal involucrado en el proceso.
- e. Asegurar que se llene e ingrese correctamente en el sistema informático vigente y/o medio que se determine, toda la información generada en el proceso de certificación de predios libres.

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- f. Constatar documentalmente que cada predio supervisado cumpla con los puntos de orden general y sanitarios requeridos en el formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina.
- g. Elaboración de certificados de predios libres para entrega al productor.
- h. Elaboración de reportes mensuales sobre ejecución de actividades relacionadas al proceso de certificación.
- i. Capacitación y socialización a productores sobre las actividades relacionadas al proceso de certificación.

6.4. Del médico veterinario/ ingeniero zootecnista/ ingeniero agropecuario habilitado (Personal técnico habilitado)

- a. Es requisito para la habilitación que el médico veterinario/ ingeniero zootecnista o ingeniero agropecuario apruebe el curso teórico práctico dictado por la Agencia.
- b. Comunicar al personal de la Agencia, sobre el día y la hora en la que se realizará la inspección y respectivo muestreo en el predio, en el caso de que exista cambios en hora y fecha de muestreo, se deberá notificar inmediatamente al Técnico de la Agencia de la Dirección Distrital y Articulación Territorial, Dirección Distrital y/o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria correspondiente para coordinar las actividades.
- c. Realizar la inspección de los predios mediante la aplicación del formulario establecido por la Agencia (Anexo 3) para el proceso de recertificación de predio libre.
- d. Verificar la existencia del total de bovinos en el predio, sus respectivas edades y calendarios de vacunación previo al muestreo mediante la verificación del certificado de vacunación y constatación de los mismos.
- e. Colectar las muestras respectivas para el diagnóstico de brucelosis a todos los bovinos del predio de 12 meses en adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante y aplicación de pruebas tuberculínicas vigente a los bovinos de 6 meses en adelante.
- f. Registrar en las respectivas hojas de campo la identificación de predio, propietario, ubicación, animales, sexo, edad, e identificación del animal (arete).

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- g. Remitir las muestras tomadas a los animales con la correcta identificación y el adecuado mantenimiento de la cadena de frío al laboratorio respectivo.
- h. Entregar en forma oportuna y completa la documentación de las actividades realizadas en campo en las oficinas de la Agencia correspondiente.
- i. Comunicar de manera inmediata al personal de la Agencia, sobre novedades encontradas durante la realización de sus actividades.
- j. Entregar los formularios de inspección para recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina completamente llenos.

6.5. De la red de laboratorios autorizados por la Agencia

- a. Aplicar las actividades de su competencia establecidas para la certificación de predios libres.
- b. Analizar las muestras y emitir diagnósticos con resultados positivos y sospechosos a la Dirección de Vigilancia Epidemiológica de la Agencia en un tiempo no mayor a 24 horas.
- c. Los resultados emitidos deberán contener información completa y verás referente a datos del predio, del propietario, y animales muestreados (edad, identificación, sexo, datos de ubicación, datos del propietario, teléfono).
- d. Emitir los resultados positivos a propietarios en un plazo no menor a 72 horas laborables.
- e. Analizar las muestras y emitir diagnósticos con resultados negativos en un tiempo no mayor a 15 días calendario a las correspondientes Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y/o a las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia para continuar con los procesos de certificación.
- f. Comunicar de manera inmediata al personal de la Agencia, sobre novedades encontradas durante la realización de actividades relacionadas a los procesos de certificación.
- g. Notificar a la Agencia, cuando el propietario requiera por diversos motivos realizar otro muestreo a los animales, en esos casos las muestras deberán ser tomadas por el personal de la Agencia y enviadas al laboratorio de diagnóstico animal de la Agencia, para su verificación.

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

h. Atender a toda solicitud por parte de tenedores de ganado pequeños, medianos y grandes para la realización de actividades establecidas para la certificación de predios libres, en el caso de no poder atender a predios por diversas razones el laboratorio deberá informar a la Agencia, para poder canalizar la atención a estos predios.

i. Ejecutar las actividades establecidas en el instructivo para la toma de muestras vigente y aplicación de pruebas tuberculínicas vigente.

j. Evaluar las actividades realizadas por el personal técnico habilitado en campo y de ser el caso capacitar cuando sea necesario con la finalidad de homologar conceptos sobre los procesos para certificación y evitar criterios diferentes entre todo el personal involucrado en el proceso.

6.6. Del Propietario de los bovinos o titular del predio.

a. Presentar la solicitud para ingreso al programa de certificación en las oficinas de la Agencia, correspondiente a su jurisdicción, dirigida al Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

b. Firmar las cartas de compromiso vigentes.

c. Cumplir con lo establecido en la presente carta de compromiso y en el instructivo para la certificación de predios libres en las secciones de su competencia.

d. Garantizar que las condiciones exigidas para la certificación sean cumplidas en su predio y se mantengan.

e. El propietario deberá cancelar el costo por las pruebas diagnósticas a realizar.

f. Cumplir con la eliminación de los reactores positivos con destino a sacrificio sanitario en sitios habilitados para ello.

7. REQUISITOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES PARA BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.

7.1. Requisitos generales que deben cumplir los propietarios de predios para optar a la certificación como libre.

Los requisitos son los detallados en la correspondiente carta de compromiso vigente.

a. Solicitud para ingreso al programa de certificación.

b. Llenar y firmar la carta de compromiso para el ingreso del predio al programa.

c. Entregar una copia del certificado de vacunación contra fiebre aftosa vigente.

	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2 Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- d. Permitir el acceso del personal de la Agencia y personal técnico habilitado, para verificar las condiciones sanitarias del predio y los animales.
- e. Facilitar la información respectiva para elaborar el diagnóstico sanitario del predio durante la inspección inicial, mediante el llenado del formulario de inspección vigente.
- f. Mantener identificados individualmente a todos los animales en forma permanente con el sistema de areteo nacional vigente, acorde a la normativa legal vigente.
- g. Contar con las instalaciones necesarias para el manejo correcto de los animales (corral de encierro, manga o embudo, brete, otros), personal que conozca y maneje a los animales, sus identificaciones y registros, sobre todo durante los muestreos.
- h. Mantener el predio delimitado y vigilado en su entrada y salida, con el fin de evitar el contacto de los animales con otros semovientes.
- i. Realizar prueba de rosa de bengala, mediante el muestreo sanguíneo en todos los bovinos del predio de 12 meses en adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante por parte de la Red de laboratorios autorizados por la Agencia, o el correspondiente laboratorio de diagnóstico de la Agencia, posteriormente un segundo muestreo sanguíneo a los 120 días (cuatro meses) hasta la negatividad del hato.
- j. Realizar la prueba confirmatoria vigente (ELISA competitivo) a los animales que resultaron positivos a las pruebas sanguíneas mediante el método rosa de bengala.
- k. Realizar la prueba de tuberculinización ano caudal a los animales a partir de los seis meses de edad con intervalo de 120 a 180 días calendario.
- l. Realizar la prueba cervical comparativa a los animales que presenten resultados positivos o sospechosos a la prueba ano caudal.
- m. Permitir la identificación mediante marca con hierro caliente con la letra “B” o “T” en el músculo masetero de los animales que resultaren positivos a la prueba confirmatoria para brucelosis y/o tuberculosis.
- n. Elaborar, conjuntamente con el personal técnico de la Agencia, el plan específico de las actividades sanitarias a cumplir, acorde a lo descrito en el “Manual de Procedimientos para el Control de Brucelosis Bovina” (Resolución 0131, del 16 de junio de 2016).

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- o. Realizar el sacrificio sanitario a los animales positivos en un plazo no mayor a 30 días.
- p. Notificar inmediatamente a la correspondiente Dirección Distrital y Articulación Territorial, Dirección Distrital y/o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia la presencia de abortos, nacimientos de terneros débiles, retenciones placentarias, metritis post parto, fiebre fluctuante, tos intermitente.
- q. Mantener un esquema establecido y registros de vacunaciones que por ningún motivo podrá ser alterado, cambiado u omitido el cual debe ser compatible con la normativa legal vigente para la ejecución de los programas de control establecidos por la Agencia.
- r. Permitir únicamente el ingreso de animales provenientes de otros predios certificados como libres o con resultados negativos a las pruebas serológicas para brucelosis y/o tuberculosis supervisados por los técnicos de la Agencia. En los dos casos, los animales que han ingresado deberán sujetarse a un período de cuarentena dentro del predio mínimo de 30 días.

7.2. Requisitos generales que deben cumplir las asociaciones, comunas o gremios comunitarios para optar a la certificación de predio libre.

- a. Al momento de la solicitud de certificación, cada comuna o predios comunitarios deberá comunicar a la Agencia, la nómina de propietarios que pertenecen a su organización.
- b. La comuna o predio comunitario deberá homologar el manejo sanitario de los animales de cada propietario para ingresar al programa de certificación de predios libres.
- c. El ingreso de un nuevo propietario a una comuna o predios comunitarios certificados como libre de estas enfermedades, solo se podrá realizar cuando el propietario presente resultados negativos para estas enfermedades con la respectiva identificación de los animales cumpliendo lo descrito en el punto 8.1 de este instructivo.

	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2 Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

8. PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.

8.1. Ingreso de solicitud de certificación de predio libre, para persona natural.

- a. El titular del predio, representante legal o la persona autorizada por el propietario, presentará una solicitud a las oficinas de las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria a nivel nacional para cada una de las enfermedades a certificar.
- b. El propietario deberá leer y firmar la carta de compromiso vigente con la cual aprueba y está de acuerdo con el cumplimiento de todas las condiciones descritas en la misma.
- c. El personal técnico de la Agencia deberá programar con el propietario del predio el día en el que se va a realizar la inspección del mismo para verificar las medidas y requisitos sanitarios establecidos en el *“Formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina”*.
- d. El propietario se compromete en permitir y facilitar el acceso del personal de la Agencia para verificar las condiciones sanitarias.
- e. El propietario proporcionará la información respectiva para poder elaborar el diagnóstico sanitario del predio durante la inspección inicial por parte del personal técnico de la Agencia.

8.2. Ingreso de solicitud para certificación de predio libre, por parte de una asociación, comuna o gremio comunitario.

- a. El representante de la asociación, comuna o gremio deberá presentar una solicitud para cada una de las enfermedades que se van a certificar. Esta solicitud debe estar dirigida al Director Distrital y Articulación Territorial, Director Distrital y Jefes de Servicio de Sanidad Agropecuaria, según corresponda. En esta solicitud, es necesario incluir un listado con los nombres de todos los miembros que forman parte de la asociación.
- b. El representante deberá leer y firmar la carta de compromiso con la cual aprueba y está de acuerdo con el cumplimiento de todas las condiciones descritas en la misma por cada uno de los miembros de la asociación.

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

c. El médico veterinario oficial / técnico de la Agencia, deberá programar con el representante de la asociación el día en el que se va a realizar la inspección del mismo para verificar las medidas y requisitos sanitarios establecidos en el *formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina*.

d. Cada uno de los miembros de la asociación se compromete en permitir y facilitar el acceso del personal de la Agencia para verificar las condiciones sanitarias.

e. Cada uno de los miembros proporcionará la información respectiva para poder elaborar el diagnóstico sanitario del predio y de la asociación, comuna o gremio comunitario, durante la inspección inicial por parte del técnico de la Agencia.

8.3. Inspección del predio por parte del médico veterinario/ técnico de la Agencia.

a. La inspección se llevará a cabo el día y la hora acordada con el propietario y el personal técnico de la Agencia, el cual deberá constatar que el predio cumpla con los requisitos contemplados en el formulario de inspección y seguimiento a predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina, el cual contempla parámetros que se encuentran resaltados; indicando su condición de imprescindible para la aprobación del predio y continuidad del proceso de certificación según lo detallado a continuación:

8.3.1. Identificación y localización del predio

Se deberá llenar cada uno de los ítems requeridos de forma clara y completa, es importante colocar el número de certificado de vacunación contra fiebre aftosa, ya que a partir de este se puede constatar la cantidad de animales en el predio, al igual que sirve para identificar el código catastral y verificar su historial sanitario.

I. Identificación y localización del predio					
1. Fecha (día/mes/año)		2. Nombre del encuestado:			
3. Nombre del predio:		4. Nombre del propietario:			
5. Número de cédula del propietario:					
6. Provincia		7. Cantón		8. Parruquia:	
9. Latitud:		10. Longitud:			
11. Teléfono		12. Celular		13. Correo	
14. El propietario posee otros predios	Si	No			
15. Número de certificado de fiebre aftosa					

**INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y
RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y
TUBERCULOSIS BOVINA**
Edición No: 2
Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL
**SUBPROCESO: CONTROL
ZOOSANITARIO**

8.3.2. Datos generales del predio

Aquí se registran los datos generales sobre tipo de producción, superficie del predio inventario de bovinos constatados con el certificado de vacunación contra fiebre aftosa, al igual que los ítems correspondientes a cerramientos en buen estado, control de ingreso de personas, control de ingreso de animales, identificación individual de bovinos, disposición de mangas o bretes en buen estado.

II. Datos Generales del predio												
16. Superficie del predio	Superficie total (Ha):				Superficie pastos (Ha)							
17. Tipo de producción:	Leche	Carne	Mixta		18. Tipo de explotación	Extensiva	Intensiva	Sogueo				
19. Destino de la leche	Consumo en predio				Lacteria	Comerciante						
20. Inventario de bovinos	Termeros			Toretas	Toros							
	Terneras			Vacunas	Vacas							
21. Inventario de otros animales:	Ovinos			Caninos	Porcinos		Bubalinos					
	Caprino			Felinos	Equinos							
22. Cerramientos externos en buen estado	Si	No		23. Existe pediluvios:	Vehiculos	Animales	Humanos					
24. Control de ingresos de personas	Si	No		25. Control de ingreso de animales	Si	No						
26. Identificación individual los bovinos	Si	No		27. Posee manga, embudo o brete en buen estado	Si	No						

8.3.3. Manejo general de animales y potreros

Se registrará los datos correspondientes a procedencia de los animales de reemplazo, si utiliza pastos comunales, arrienda potreros a otros ganaderos y estos no son predios libres, procedencia del agua de bebida de los animales, lleva animales a ferias de exposición, toma medidas de desinfección al regreso de las ferias, poseen animales en el predio de otras personas y no se encuentran homologadas las medidas sanitarias.

III. Manejo general de animales y potreros											
28. Procedencia de los animales de reemplazo	Mismo predio			Predio libre			Vecino	Feria	Comerciante		
29. Categoría de animales que adquiere	Termeros			Toretas	Toros		Total				
	Terneras			Vacunas	Vacas						
30. ¿Utiliza pastos comunales?	Si	No		31. ¿Arrienda sus potreros a otros ganaderos?	Si	No					
32. ¿Arrienda los potreros a otros predios?	Si	No		33. ¿Utiliza el estiércol como abono en los potreros?	Si	No					
34. Procedencia del agua de bebida de los animales:	Río			Acequia	Pozo	Cisterna	Lluvia				
35. ¿Lleva animales a feria de exposición?	Si	No		36. Toma medidas de desinfección al regreso de la feria	Si	No					
37. ¿Tienen los trabajadores animales en el predio?	Si	No		38. ¿Están dentro del programa de predios libres?	Si	No					

8.3.4. Aspectos sanitarios

En este literal se hace constancia de los aspectos sanitarios que se manejan en el predio, referentes a la presencia y asistencia de un médico veterinario responsable del predio, información sobre calendarios de vacunación y tipos de vacunas aplicadas a los animales,

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

al igual que el sistema de reproducción que se maneja, los cuales son indicativos del estatus sanitario del predio.

IV. Aspectos sanitarios											
39. Nombre del veterinario responsable:						Teléfono:					
Celular:						Correo electrónico:					
40. Frecuencia de la visita del médico veterinario:				<input type="checkbox"/> Semanal	<input type="checkbox"/> Quincenal	<input type="checkbox"/> Mensual	<input type="checkbox"/> A pedido				
IV. I. Vacunación											
41. ¿Existe un calendario de vacunación?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	42. ¿Qué vacunas aplica?		<input type="checkbox"/> Tripc	<input type="checkbox"/> Aftosa	<input type="checkbox"/> Cepa 19	<input type="checkbox"/> RB51		
43. Fecha de la primera vacunación contra brucelosis bovina en el predio (dd/mm/aaaa)											
Vacuna utilizada		<input type="checkbox"/> Cepa 19	<input type="checkbox"/> RB51								
44. Fecha de la última vacunación contra brucelosis bovina en el predio /dd/mm/aaaa											
Vacuna utilizada:		<input type="checkbox"/> Cepa 19	<input type="checkbox"/> RB51								
45. Procedencia de las vacunas utilizadas:				<input type="checkbox"/> Almacén	<input type="checkbox"/> Veterinario						
IV. II. Reproducción											
46. Sistema de reproducción utilizado		<input type="checkbox"/> Monta natural	<input type="checkbox"/> Mixta	<input type="checkbox"/> Inseminación	<input type="checkbox"/> Transferencia de embriones						
47. Procedencia de las pajuelas utilizadas		<input type="checkbox"/> N/A	<input type="checkbox"/> Predio	<input type="checkbox"/> Veterinario	<input type="checkbox"/> Almacén	<input type="checkbox"/> Comerciante					
48. En donde paren los bovinos			<input type="checkbox"/> Potrero	<input type="checkbox"/> Parideras	<input type="checkbox"/> Corral	49. ¿Desinfecta estos lugares?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		

8.3.4.1. Patologías a certificar como libres

Brucelosis bovina, se detalla la información sanitaria correspondiente para la realización del historial sanitario de los animales respecto a esta enfermedad, como son la presencia de abortos, destino de tejidos abortados, retenciones placentarias, nacimiento de terneros débiles, esterilidad en machos o hembras, hinchazón de articulaciones, epididimitis u orquitis en machos.

Se incluye las pruebas diagnósticas que realiza el propietario y los resultados obtenidos de este muestreo, para verificación de esta actividad se deberá solicitar los respectivos reportes de estos análisis al propietario.

IV. III. Patologías (Ocurrencia de brucelosis)											
50. ¿Se han producido abortos en los últimos años?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	51. ¿Cuántos?					
52. Destino de los tejidos abortados:		<input type="checkbox"/> Entierra	<input type="checkbox"/> Bota a la basura	<input type="checkbox"/> Da a los perros	<input type="checkbox"/> Consume	<input type="checkbox"/> Incinera					
53. ¿Existen retenciones de placenta?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	54. ¿Existen nacimiento de terneros débiles?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No				
55. ¿Existen problemas de esterilidad en machos y hembras?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	56. Existe metritis pos parto?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
57. Presencia de hinchazón en las articulaciones?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	58. ¿Existe epididimitis u orquitis en machos?		<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No		
IV. IV. Pruebas diagnósticas brucelosis											
59. ¿Ha realizado pruebas de brucelosis en leche en su predio?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	60. Resultados		<input type="checkbox"/> Positivo	<input type="checkbox"/> Negativo		
61. ¿Ha realizado pruebas de brucelosis sanguíneas en sus animales?				<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	¿Cuales?		<input type="checkbox"/> Directas	<input type="checkbox"/> Indirectas		
Resultado		<input type="checkbox"/> Positivo	<input type="checkbox"/> Negativo								
62. Destino de los animales positivos:				<input type="checkbox"/> Centro de fienamiento		<input type="checkbox"/> Permanecen en el predio					
				<input type="checkbox"/> Comerciante		<input type="checkbox"/> Feria de comercialización					
63. Laboratorio donde se realizó				<input type="checkbox"/> Laboratorio de la REDLAA				<input type="checkbox"/> Laboratorio de la Agencia			
En caso de seleccionar laboratorio de la red especifique:											

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Tuberculosis bovina, se detalla la información sanitaria correspondiente para la realización de la anamnesis de los animales respecto a esta enfermedad, como son: presencia de animales con pérdida de peso inexplicable, pérdida de apetito, problemas respiratorios, tos, abultamiento en cuello, pecho, ubres u otras partes del cuerpo, presencia de fiebre fluctuante.

Se incluye las pruebas diagnósticas que realiza el propietario y los resultados obtenidos de este muestreo, para verificación de esta actividad se deberá solicitar los respectivos reportes de estos análisis al propietario.

IV.III. Patologías (Ocurrencia de tuberculosis)									
64. Sus animales han tenido pérdida de peso inexplicables:	Si		No		65. Han presentado pérdida de apetito	Si		No	
66. Han tenido problemas respiratorios	Si		No		67. Presencia de tos intermitente:	Si		No	
68. Abultamiento en cuello, pecho, ubres u otras partes del cuerpo:	Si		No						
69. Presencia de fiebre fluctuante:	Si		No						
IV.VI. Pruebas diagnósticas tuberculosis									
70. ¿Ha realizado pruebas tuberculinas en sus animales?	Si		No		Resultado	Positivo	Negativo		
71. Destino de los animales positivos	Centro de faenamiento				Permanecen en el predio				
	Comerciante				Feria de comercialización				
72. Laboratorio donde se realizó :	Laboratorio de la REDLAA				Laboratorio de la Agencia				
	En caso de seleccionar laboratorio de la red especifique:								

8.4. Ingreso de información

El técnico de la Agencia, deberá ingresar la información generada de la inspección en el sistema de información vigente y/o medio que se determine y archivar los documentos. El técnico de la Agencia, deberá completar la base o revisar el sistema de información vigente y/o medio que se determine para predios que inician el proceso de certificación para seguimiento.

8.5. Aprobación o rechazo de solicitud

a. El técnico de la Agencia, aprobará la solicitud si el predio, asociación o gremios comunitarios cumplen con todos los requerimientos generales y sanitarios contemplados en el formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina.

b. El técnico de la Agencia, rechazará la solicitud si el predio o algún miembro de la asociación no cumplen con todos los requerimientos generales y sanitarios contemplados en el formulario de inspección de predios para certificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis.

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

- c. La aprobación o rechazo de la solicitud será efectuada de forma independiente para cada enfermedad.
- d. El rechazo de la solicitud se deberá entregar por escrito al propietario del predio, titular o representante de la asociación indicando las razones por las cuales fue rechazada la solicitud y con la respectiva firma del Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria.
- e. Se comunicará al representante de la industria láctea que recibe productos del predio o asociación, cuando las causas por las cuales se rechaza se deban a problemas sanitarios, con la finalidad de que el producto sea tratado con las medidas sanitarias correspondientes.

8.6. Emisión de certificado de predio libre de brucelosis y tuberculosis

- a. El técnico de la Agencia emitirá el certificado de predio libre para la o las enfermedades que han sido aprobadas en el predio ya sea éste persona natural o la asociación y esta emisión se la realizará por el sistema informático vigente o el medio que se determine.
- b. El certificado será firmado por el Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria.

8.7. Vigencia de la certificación

La certificación oficial de predio libre entregada por la Agencia tendrá vigencia de un año (365 días), a partir de la emisión del certificado, el cual será emitido con la fecha de finalización del diagnóstico. Los resultados deberán ser entregados por parte de los laboratorios en un tiempo no mayor a 15 días calendario desde la fecha de toma de muestras. Se emitirá un certificado de predio libre para cada enfermedad. Para la recertificación o renovación de la certificación del predio, el titular, representante legal o representante de la asociación deberá presentar una nueva solicitud para recertificación de predio libre y continuará con el protocolo establecido para la recertificación de predios libres.

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

8.8. Cambio del nombre del predio, titular, representante legal, asociaciones o gremios comunitarios.

- a. En el caso de que se requiera el cambio del nombre del predio o del titular o representante legal por situaciones de cambios de propietario, venta del predio, entre otros, se deberá realizar una solicitud dirigida al Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria, explicando las razones para realizar el cambio.
- b. El Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria, analizará la solicitud y en caso de ser aprobada, se designará a un técnico, para realizar la supervisión respectiva.
- c. El técnico de la Agencia, elaborará un informe y se procederá con la aprobación o rechazo de la solicitud.

8.9. Causales para la pérdida de certificación.

La pérdida de la certificación como predio libre de brucelosis y tuberculosis bovina se deberá a causas sanitarias, administrativas o ambas.

Causas sanitarias:

- a. Predio con presencia de animales positivos a cualquiera de estas enfermedades, durante la vigencia del año de certificación.
- b. Introducción de animales que no cumplan con los parámetros estipulados en el formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina.
- c. Incumplimiento de cualquiera de los ítems detallados como imprescindibles en el formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina.
- d. Será causal de pérdida de la certificación el propietario que sabiendo que en su predio existen animales positivos a cualquiera de estas enfermedades, no comunique a la Agencia y que movilice o elimine los animales positivos sin comunicar a la autoridad sanitaria. Quedando así suspendido el ingreso al programa de certificación de predios libres y se iniciará con el proceso administrativo correspondiente.
- e. No realizar la vacunación contra fiebre aftosa de manera periódica conforme establece la Agencia.

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Causas administrativas:

- a. Término del período de vigencia de la certificación oficial. Se otorgará el plazo de 60 días calendario desde la culminación de la vigencia del certificado hasta la realización de la nueva certificación del predio
- b. Despoblación total del predio
- c. Incumplimiento del plazo estipulado para confirmación, marcaje y sacrificio de animales positivos a estas enfermedades (30 días calendario).

8.10. Notificación de pérdida de certificación oficial de predio libre.

La notificación de la pérdida de certificación oficial de predio libre, cuando ésta ocurra de manera anticipada a la finalización de la fecha de vigencia se realizará por parte del Director Distrital Tipo A, Tipo B o Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria a:

- a. Al propietario o representante legal del predio o de la comuna, asociación o gremio.
- b. Al representante de la industria láctea o centro de acopio en el cual entrega la leche.
- c. Esta notificación se deberá realizar en el término de 3 días.

9. PRÓRROGA DE LA CERTIFICACIÓN

En caso de ser necesario realizar análisis adicionales para obtener resultados concluyentes y confirmar su situación sanitaria, se otorgará por única vez, una prórroga de 45 días calendario, y que estará sujeta a la naturaleza específica de la enfermedad, ya sea por vacunación u otras causas. El certificado será emitido con la fecha correspondiente al primer análisis realizado.

10. PROTOCOLO PARA CERTIFICACIÓN PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA

- a. Una vez realizada la inspección y aprobación del predio se procederá con el protocolo de muestreo y diagnóstico para brucelosis bovina, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el instructivo para toma de muestras. Predios a certificar por primera vez, aquí se deberá realizar 2 muestreos negativos consecutivos con la prueba rosa de bengala con un intervalo entre diagnósticos negativos de 120 días como mínimo y 180 días como máximo entre cada prueba a todos los bovinos del predio de 12 meses en

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante.

b. Las muestras serán tomadas por el personal técnico habilitado por la Agencia, el cual deberá remitir las muestras al laboratorio de la REDLAA con el que se esté realizando el proceso de certificación para que se realice el diagnóstico oficial de las mismas y de ser el caso con la supervisión del personal técnico de la Agencia. De ser necesario el proceso de certificación podrá ser realizado por la Agencia y su laboratorio de diagnóstico.

c. Una vez obtenido el diagnóstico y en el caso de que una muestra se encuentre en incertidumbre, el laboratorio de la REDLAA, deberá indicar a la Agencia la fecha y hora que se realizará la confirmación, para lo cual se procederá a realizar un nuevo muestreo dentro de un plazo no menor a 21 días calendario y esta se realizará con la supervisión de un técnico de la Agencia.

d. En el caso de que en alguno de los muestreos, se presente uno o más animales positivos debe iniciar el proceso de atención sanitaria (vigilancia pasiva), mediante la aplicación de los parámetros establecidos en el manual de procedimientos para el control de brucelosis bovina (Resolución 0131). El predio saldrá del proceso de certificación. Una vez haya implementado las medidas establecidas en la Resolución 131 el propietario podrá presentar en cualquier momento una nueva solicitud para iniciar el proceso de certificación.

e. Para el proceso de recertificación se procederá conforme lo descrito en el instructivo para recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina.

Gráfico 1. Esquema de muestreos para certificación de un predio libre de brucelosis bovina.



 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

11. PROTOCOLO PARA CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA

- a. Una vez realizada la inspección y aprobación del predio se procederá con el protocolo de muestreo y diagnóstico para tuberculosis bovina, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el instructivo para aplicación de pruebas tuberculínicas vigente. Predios a certificar por primera vez, aquí se deberá realizar con dos pruebas ano caudal, realizadas a todos los bovinos mayores de 6 meses de edad con un intervalo entre pruebas de 120 días como mínimo y 180 días como máximo entre cada prueba.
- b. Las pruebas serán realizadas por el personal técnico habilitado por la Agencia, el cual deberá remitir los resultados al laboratorio de la red con el que se esté realizando el proceso de certificación para que se realice el diagnóstico oficial de las mismas. De ser necesario el proceso de certificación podrá ser realizado por la Agencia y su laboratorio de diagnóstico.
- c. Una vez obtenido el diagnóstico y en el caso de que una muestra se encuentre como positiva o sospechosa se procederá a realizar la prueba cervical comparativa, conforme lo establecido en el instructivo para diagnóstico de tuberculosis bovina. En el caso que se requiera realizar una nueva prueba, por inconformidades en el diagnóstico, se deberá solicitar a la Agencia, la aprobación para realizar el análisis, en un plazo no menor a 90 días calendario desde el último muestreo y esta se realizará con la supervisión de un técnico de la Agencia.
- d. En el caso de que, en alguno de los muestreos, se presente uno o más animales positivos debe iniciar el proceso de atención sanitaria (vigilancia pasiva), mediante la aplicación de los parámetros sanitarios establecidos por parte del programa de control para esta enfermedad.
- e. Para el proceso de recertificación se procederá conforme lo descrito para este proceso.

Gráfico 2. Esquema de diagnóstico para certificación de predios libres de Tuberculosis bovina.

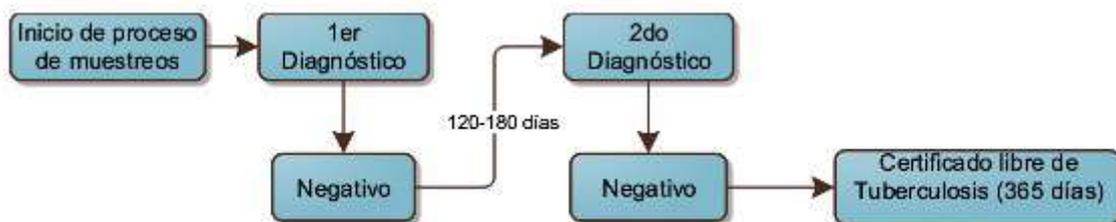
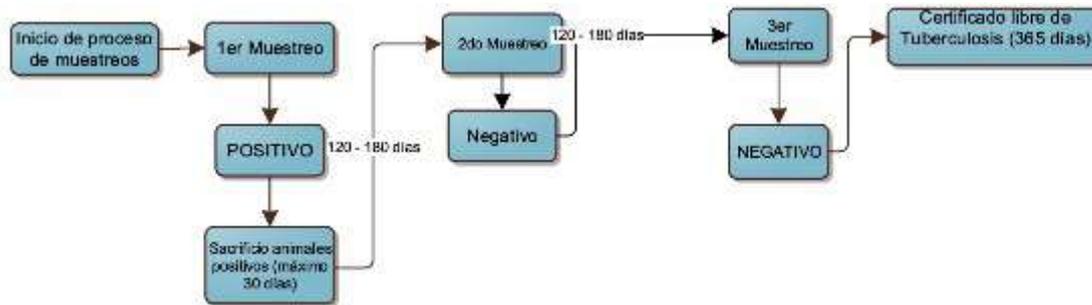


Gráfico 3. Esquema de diagnóstico para certificación de predios libres de tuberculosis bovina en el caso que resulten animales positivos durante los procesos de muestreos.

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO



12. PROCEDIMIENTO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.

- a. Solicitud por parte del propietario o representante legal para recertificación de predio al laboratorio de la REDLAA a la Dirección Distrital y Articulación Territorial, Dirección Distrital y/o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria, para comenzar el proceso de recertificación de su predio, aquí se deberá actualizar la documentación correspondiente (cartas de compromiso caducadas).
- b. La solicitud se deberá realizar con 30 días calendario antes de la fecha de finalización del certificado anterior, con la finalidad de que se pueda programar las actividades de supervisión, así como la toma de muestras y diagnósticos, y al finalizar estas actividades el predio se recertifique sin perder días de vigencia.
- c. Notificación por parte del laboratorio de la REDLAA mediante correo electrónico a la Dirección Distrital y Articulación territorial, Dirección Distrital o Jefatura de Servicio de Sanidad Agropecuaria competente, la fecha en la que se ha programado con el propietario la realización del muestreo en el predio que ha realizado la solicitud.
- d. Realizar la inspección del predio y constatación del mantenimiento de las medidas de bioseguridad en el mismo, mediante la aplicación del formulario para recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis. Esta inspección se realiza por parte del personal técnico habilitado o el personal técnico de la Agencia. En el caso de que los técnicos no puedan realizar la inspección, el laboratorio deberá solicitar a la Agencia la realización de la inspección. Esta inspección no tiene costo para el propietario.
- e. Verificar la existencia del total de bovinos en el predio, sus respectivas edades y calendarios de vacunación previo al muestreo mediante la verificación del certificado de vacunación y constatación de los mismos.

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

f. Los técnicos de las Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y a las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia a nivel nacional, procederán a realizar la supervisión al azar, de las actividades que se ejecutan por parte de los técnicos habilitados, tanto del proceso de muestreo como del cumplimiento de la inspección del predio para mantenimiento de las medidas de bioseguridad de los predios.

g. Los técnicos habilitados y los técnicos de la Agencia, deberán realizar la constatación de las medidas de bioseguridad en el predio y llenar el formulario de inspección para recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina vigente, previo a la toma de muestras para diagnóstico de brucelosis y tuberculinización. Se deberá tomar en cuenta los ítems resaltados, los cuales indican que el cumplimiento de estos es imprescindible para el proceso de recertificación.

h. En predios donde se han presentado falencias menores durante el año de certificación, (Dispone de manga pero ha sufrido desperfectos, dispone de cerca pero un tramo se ha roto), los técnicos habilitados deberán dejar las recomendaciones de mejoras al propietario por escrito en el espacio de observaciones y comunicar a los técnicos de la Agencia, para que se realice el respectivo seguimiento, se procederá a realizar el respectivo muestreo y/o tuberculinización de los animales, y el certificado será emitido una vez que las recomendaciones sean cumplidas.

i. El propietario del predio que no cumpla con todos los ítems sanitarios indispensables requeridos que se contemplan en el respectivo formulario de recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina vigente, recibirá por parte del personal técnico habilitado las recomendaciones de mejoras por escrito y deberá comunicar a los técnicos de la Agencia para que se realice el respectivo seguimiento. En este caso no se realizará el muestreo de los animales, el proceso de recertificación se cancelará y el propietario deberá cumplir con lo estipulado en la correspondiente carta de compromiso e instructivo para que se pueda realizar el muestreo para recertificación.

j. Los formularios de inspección registrados por el personal técnico habilitado, deben estar completamente llenos en cada uno de los ítems y firmados, los cuales deberán ser entregados a las correspondientes Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y a las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la

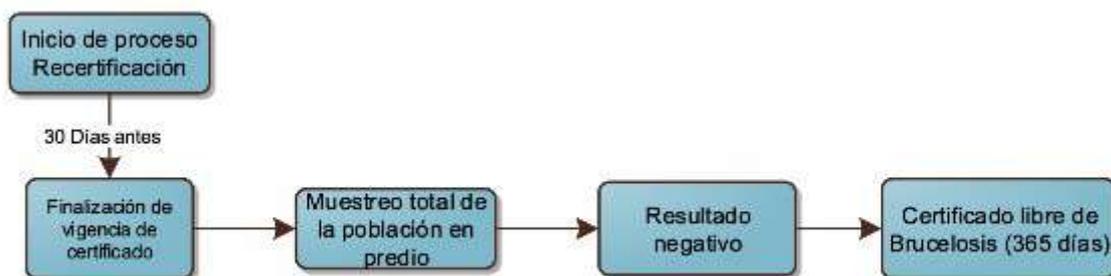
 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Agencia, para el posterior registro de éstos en el sistema informático que se encuentre vigente y/o medio que se determine.

13. PROTOCOLO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS BOVINA.

- a. Para la recertificación de un predio libre de brucelosis bovina se procederá de la misma manera que en la certificación, con las siguientes excepciones:
- b. Se sumarán al muestreo todos los bovinos del predio de 12 meses en adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante que hayan ingresado al predio durante el último año, a partir del último muestreo oficial para la certificación anterior, mediante verificación del certificado único de vacunación y la existencia de animales en el predio.
- c. Con resultados negativos a brucelosis en los animales muestreados, se procede a la emisión del respectivo certificado de predio libre vigente por un año (365 días) a partir de la fecha de finalización del diagnóstico.
- d. En el caso de que en el muestreo realizado, se presente uno o más animales positivos deberá iniciar el proceso de atención sanitaria (vigilancia pasiva), mediante la aplicación de los parámetros establecidos en el manual de procedimientos para el control de brucelosis bovina (Resolución 0131). Y el predio deberá continuar nuevamente el proceso de certificación, es decir dos muestreos consecutivos negativos con intervalo de 120 días calendario cada uno.

Gráfico 5. Esquema de muestreos para recertificación de un predio libre de brucelosis bovina

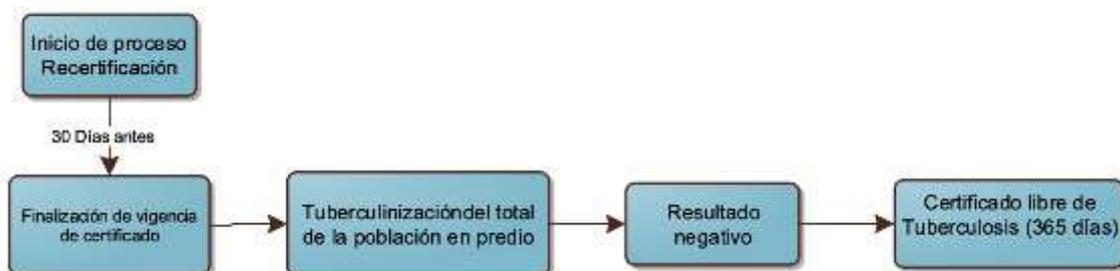


 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

14. PROTOCOLO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE TUBERCULOSIS BOVINA.

- a. Para la recertificación de un predio libre de tuberculosis bovina se procederá de la misma manera que en la certificación, con las siguientes excepciones:
- b. En los predios a recertificar, se deberá realizar una prueba ano caudal, a todos los bovinos mayores de 6 meses machos y hembras y su lectura a las 72 horas.
- c. Se sumarán al diagnóstico todos los animales que hayan ingresado al predio durante el último año, a partir del último muestreo oficial para la certificación anterior, mediante verificación del certificado único de vacunación y la existencia de animales en el predio.
- d. Con resultados negativos a tuberculosis bovina en los animales diagnosticados, se procede a la emisión del respectivo certificado de predio libre vigente por un año (365 días) a partir de la fecha de la lectura de tuberculinización.
- e. En el caso de que en alguno de los muestreos, se presente uno o más animales positivos debe iniciar el proceso de atención sanitaria (vigilancia pasiva), mediante la aplicación de los parámetros sanitarios establecidos por parte del programa de control para esta enfermedad. El predio deberá continuar nuevamente el proceso de certificación, es decir dos muestreos consecutivos negativos con intervalo de 120 -180 días calendario cada uno.

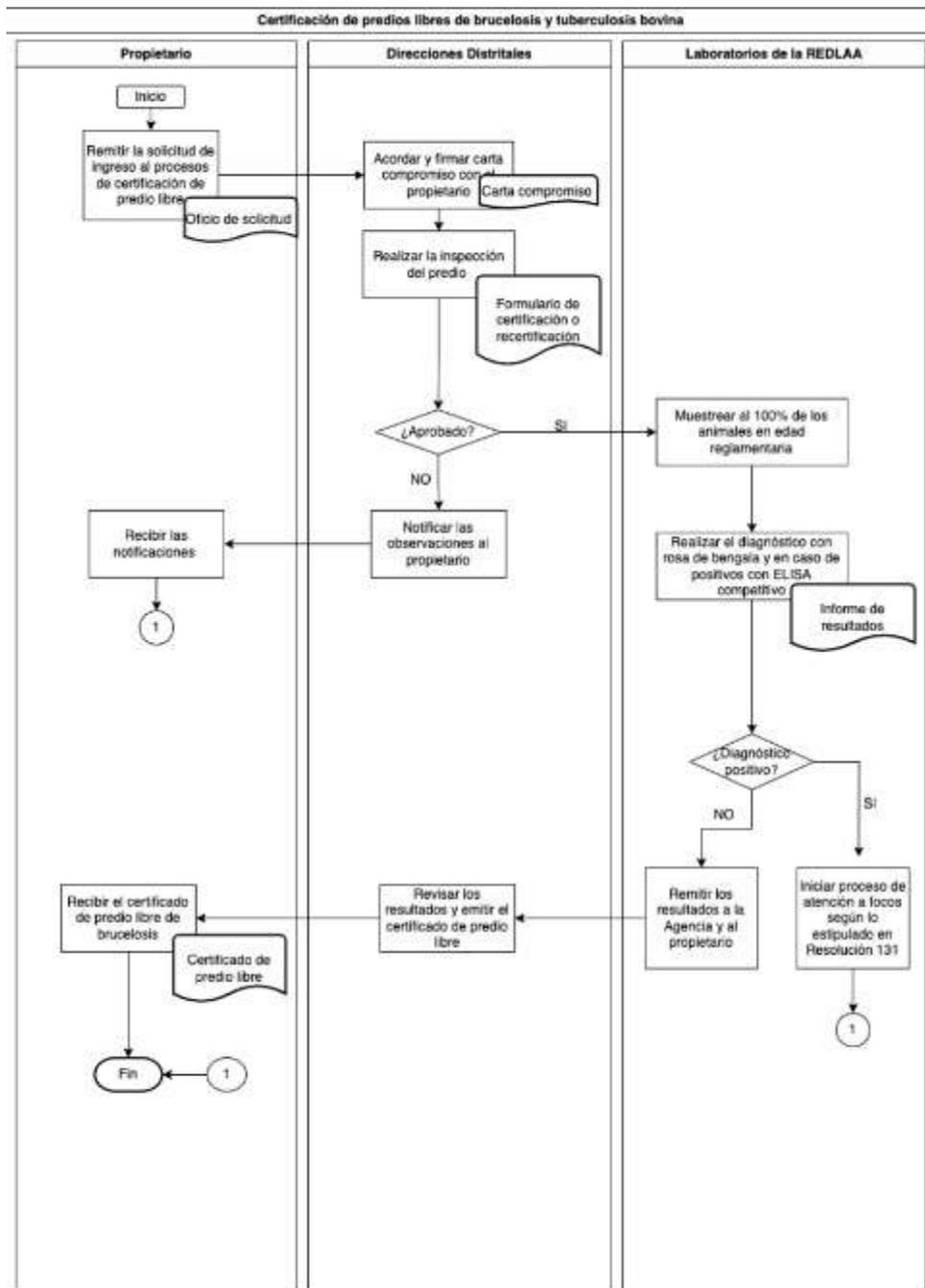
Gráfico 6. Esquema de muestreos para recertificación de un predio libre de tuberculosis bovina



INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

15. ANEXOS

ANEXO 1. FLUJO DE PROCESOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS



INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

Edición No: 2

Fecha de Aprobación: 30/5/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 2. FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE PREDIOS PARA CERTIFICACIÓN COMO LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.

Nota: Es acertado aclarar que, este anexo se emitirá en el formato gubernamental vigente.

FORMULARIO DE INSPECCIÓN DE PREDIOS PARA CERTIFICACIÓN COMO LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.											
I. Identificación y localización del predio											
1. Fecha (día/mes/año)			2. Nombre del encuestado:								
3. Nombre del predio:				4. Nombre del propietario:							
5. Número de cédula del propietario:											
6. Provincia			7. Cantón			8. Parroquia:					
9. Latitud:			10. Longitud:								
11. Teléfono			12. Celular			13. Correo					
14. El propietario posee otros predios <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No											
15. Número de certificado de fiebre aftosa											
II. Datos Generales del predio											
16. Superficie del predio			Superficie total (Ha):			Superficie pastos (Ha)					
17. Tipo de producción:			Leche			Carne			Mixta		
18. Tipo de explotación:			Extensiva			Intensiva			Segueo		
19. Destino de la leche			Consumo en predio			Lechería			Comerciante		
20. Inventario de bovinos			Termeros			Torettes			Toros		
			Termeras			Vacunas			Vacas		
21. Inventario de otros animales:			Ovinos			Caninos			Porcinos		
			Caprino			Felinos			Equinos		
22. Cerramientos externos en buen estado			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			23. Existe pediluvios:			Vehículos		
									Animales		
									Humanos		
24. Control de ingresos de personas			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			25. Control de ingreso de animales			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
26. Identificación individual los bovinos			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			27. Posee manga, embudo o brete en buen estado			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
III. Manejo general de animales y potreros											
28. Procedencia de los animales de reemplazo			Mismo predio			Predio libre			Vecino		
			Feria			Comercian					
29. Categoría de animales que adquiere			Termeros			Torettes			Toros		
			Termeras			Vacunas			Vacas		
30. ¿Utiliza pastos comunales?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			31. ¿Arrienda sus potreros a otros ganaderos?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
32. ¿Arrienda los potreros a otros predios?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			33. ¿Utiliza el estiércol como abono en los potreros?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
34. Procedencia del agua de bebida de los animales:			Río			Acequia			Pozo		
			Cisterna			Lluvia					
35. ¿Lleva animales a feria de exposición?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			36. Toma medidas de desinfección al regreso de la feria			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
37. ¿Timen los trabajadores animales en el predio?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			38. ¿Están dentro del programa de predios libres?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
IV. Aspectos sanitarios											
39. Nombre del veterinario responsable:			Teléfono:								
			Celular:			Correo electrónico:					
40. Frecuencia de la visita del médico veterinario:			Semanal			Quincenal			Mensual		
			A pedido								
IV. I. Vacunación											
41. ¿Existe un calendario de vacunación?			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No			42. ¿Qué vacunas aplica?			Tripe		
									Aftosa		
									Cepa 19		
									RB51		
43. Fecha de la primera vacunación contra brucelosis bovina en el predio (dd/mm/aaaa)											
Vacuna utilizada:			Cepa 19			RB51					
44. Fecha de la última vacunación contra brucelosis bovina en el predio (dd/mm/aaaa)											
Vacuna utilizada:			Cepa 19			RB51					
45. Procedencia de las vacunas utilizadas:			Almacén			Veterinario					

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

Edición No: 2

Fecha de Aprobación: 30/5/2024

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

IV.II. Reproducción											
46. Sistema de reproducción utilizado:	Monta natural	Mixta	Inseminación	Transferencia de embriones							
47. Procedencia de las pajuelas utilizadas:	N/A	Predio	Veterinario	Almacén	Comerciante						
48. En donde paren los bovinos:	Potrero	Parideras	Corral	49. ¿Desinfecta estos lugares?	Si	No					
IV.III. Patologías (Ocurrencia de brucelosis)											
50. ¿Se han producido abortos en los últimos años?	Si	No	51. ¿Cuántos?								
52. Destino de los tejidos abortados:	Entierra	Bota a la basura	Da a los perros	Consumo	Incinera						
53. ¿Existen retenciones de placenta?	Si	No	54. ¿Existen nacimiento de terneros débiles?	Si	No						
55. ¿Existen problemas de esterilidad en machos y hembras?	Si	No	56. Existe metritis pos parto?	Si	No						
57. Presencia de hinchazón en las articulaciones?	Si	No	58. ¿Existe epididimitis u orquitis en machos?	Si	No						
IV.IV. Pruebas diagnósticas brucelosis											
59. ¿Ha realizado pruebas de brucelosis en leche en su predio?	Si	No	60. Resultados	Positivo	Negativo						
61. ¿Ha realizado pruebas de brucelosis sanguíneas en sus animales?	Si	No	¿Cuales?	Dírectas	Indirectas						
	Resultado	Positivo	Negativo								
62. Destino de los animales positivos:	Centro de fienamiento	Permanecen en el predio									
	Comerciante	Feria de comercialización									
63. Laboratorio donde se realizó	Laboratorio de la REDLAA	Laboratorio de la Agencia									
En caso de seleccionar laboratorio de la red especifique:											
IV.V. Patologías (Ocurrencia de tuberculosis)											
64. Sus animales han tenido pérdida de peso inexplicables:	Si	No	65. Han presentado pérdida de apetito	Si	No						
66. Han tenido problemas respiratorios	Si	No	67. Presencia de tos intermitente:	Si	No						
68. Abultamiento en cuello, pecho, ubres u otras partes del cuerpo:	Si	No									
69. Presencia de fiebre fluctuante:	Si	No									
IV.VI. Pruebas diagnósticas tuberculosis											
70. ¿Ha realizado pruebas tuberculinas en sus animales?	Si	No	Resultado	Positivo	Negativo						
71. Destino de los animales positivos:	Centro de fienamiento	Permanecen en el predio									
	Comerciante	Feria de comercialización									
72. Laboratorio donde se realizó :	Laboratorio de la REDLAA	Laboratorio de la Agencia									
En caso de seleccionar laboratorio de la red especifique:											
V. Fotografías y croquis del predio											
Fotografías						Croquis					
Nombre del inspector zoonosanitario de la Agencia:											
Firma del encuestado											
Resultado de la inspección											
Aprobado	Si	No	¿Por qué?								
Observaciones											

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 3. FORMULARIO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA

Nota: Es acertado aclarar que, este anexo se emitirá en el formato gubernamental vigente.

FORMULARIO PARA RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA.											
I. Identificación y localización del predio											
1. Fecha (día/mes/año)			2. Nombre del encuestado:								
3. Nombre del predio:				4. Nombre del propietario:							
5. Número de cédula del propietario:											
6. Provincia			7. Cantón			8. Parroquia:					
9. Latitud:			10. Longitud:								
11. Teléfono			12. Celular			13. Correo					
14. El propietario posee otros predios <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No											
15. Número de certificado de fiebre aftosa						16. Recertificación		Brucelosis		Tuberculosis	
17. Fecha del último muestreo de brucelosis						18. Fecha del último muestreo tuberculosis					
II. Datos Generales del predio											
19. Inventario de bovinos		Terneros		Toretos		Toros		Total			
		Terneras		Vacunas		Vacas					
20. Inventario de otros animales:		Ovinos		Caninos		Porcinos		Bubalinos			
		Caprino		Felinos		Equinos					
21. Cerramientos externos en buen estado		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No									
22. Control de ingresos de personas		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		23. Control de ingreso de animales		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
24. Identificación individual los bovinos		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		25. Posee manga, embudo o brete en buen estado		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
III. Manejo general de animales y potreros											
26. Procedencia de los animales de remplazo		Mismo predio		Predio libre		Vecino		Feria		Comercian	
27. ¿Utiliza pastos comunales?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		28. ¿Arrienda sus potreros a otros ganaderos?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
29. ¿Arrienda los potreros a otros predios?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		30. ¿Lleva animales a feria de exposición?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
31. Toma medidas de desinfección al regreso de la feria		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No									
32. ¿Todos los animales dentro del predio se encuentran en el programa de certificación?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No									
IV. Aspectos sanitarios											
33. Nombre del veterinario responsable:						Teléfono:					
						Celular:					
						Correo electrónico:					
34. Frecuencia de la visita del médico veterinario:		Semanal		Quincenal		Mensual		A pedido			
35. ¿Se han producido abortos en los últimos años?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		36. ¿Nacimiento de terneros débiles?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
37. ¿Existen retenciones de placenta?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		38. Existe metritis pos parto?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No					
IV. I. Vacunación											
39. ¿Existe un calendario de vacunación?		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		40. ¿Qué vacunas aplica?		Cepa 19		RB51			
41. Fecha de la última vacunación contra brucelosis bovina en el predio /dd/mm/aaaa											
Lote											
V. Fotografías y croquis del predio											
Fotografías						Croquis					
Nombre del inspector zootecnario de la Agencia:											
Firma del encuestado											
Resultado de la inspección											
Aprobado		<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		¿Por qué?							
Observaciones											

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 4. Carta de compromiso de brucelosis bovina

Nota: Es acertado aclarar que, este anexo se emitirá en el formato gubernamental vigente.

CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS BOVINA

CARTA DE COMPROMISO

PARTES INTERVINIENTES

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria representada por su Director Distrital/ Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria Sr. _____, con C.I. _____ por una parte; y el Sr. _____ con C.I. _____ en adelante denominado "el ganadero", propietario / arrendatario del predio _____ ubicado en la parroquia _____, cantón _____ provincia _____ por otra, convienen en celebrar la presente carta de compromiso a tenor de las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETIVOS DE LA CARTA COMPROMISO

Controlar la brucelosis en bovinos del predio, mediante el diagnóstico de esta enfermedad, la eliminación de animales positivos y actividades de control de la bioseguridad, para que pueda acceder a la certificación como "Predio Libre de Brucelosis".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes aceptan las normas técnicas establecidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para la prevención, control y erradicación de la tuberculosis bovina, cuya aplicación es obligatoria, acorde a lo establecido en los procesos de certificación de predios libres de tuberculosis, estipulando los siguientes compromisos.

COMPROMISOS DEL GANADERO:

- Llenar y firmar la carta de compromiso para el ingreso del predio al proceso de certificación.
- Cumplir lo estipulado en el instructivo para certificación y recertificación de predios libres.
- Permitir el acceso del personal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para verificar las condiciones sanitarias del predio y los animales.
- Facilitar la información respectiva para elaborar el diagnóstico sanitario del predio durante la inspección inicial.
- Mantener identificados individualmente a todos los animales en forma permanente con el sistema de areteo nacional vigente, acorde a la Resolución 033.
- Contar con las instalaciones necesarias para el manejo correcto de los animales (corral de encierro, manga o embudo, brete, otros) y personal que conozca y maneje a los animales, sus identificaciones y registros, sobre todo durante los muestreos.
- Mantener el predio delimitado y vigilado en su entrada y salida, con el fin de evitar el contacto de los animales con otros semovientes.
- Realizar pruebas de Rosa de Bengala, mediante el muestreo sanguíneo de todos los bovinos hembras mayores a 18 meses de edad y bovinos machos de 6 meses en adelante, por parte de la red de laboratorio

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

autorizados por la Agencia, o el correspondiente laboratorio de Diagnóstico de la Agencia, posteriormente un segundo muestreo sanguíneo a las 120 días mínimo y máximo 180 días hasta la negatividad del hato.

- í. Realizar la prueba confirmatoria vigente a los animales que resulten positivos a las pruebas sanguíneas mediante el método Rosa de Bengala.
- j. Permitir la identificación mediante marca con hierro caliente la letra "B" en el músculo masetero de los animales que resulten positivos a la prueba confirmatoria.
- k. Cumplir con las actividades sanitarias dispuestas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para el control de la enfermedad.
- l. Notificar inmediatamente a la correspondiente Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario la presencia de síntomas de sospecha de enfermedad.
- m. Permitir únicamente el ingreso de animales provenientes de otros predios certificados como libres o con resultados negativos a las pruebas serológicas para brucelosis, supervisados por los técnicos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. En los dos casos los animales que han ingresado deberán sujetarse a un periodo de cuarentena dentro del predio mínimo de 30 días.
- n. En el caso de que el ganadero se niegue a cumplir uno de los ítems antes mencionados quedará automáticamente fuera del programa y perderá su condición de predio libre de brucelosis bovina.

COMPROMISOS AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

- a. Recopilar la información sanitaria del predio con la finalidad de obtener un diagnóstico del estatus sanitario del mismo.
- b. Coordinar con la Red de Laboratorios autorizados por la Agencia los testeos en campo para de determinación de la presencia o no de brucelosis y de ser necesario se supervisarán dichos testeos.
- c. Mantener en el Sistema de Información Zoosanitaria Ecuador (SIZSE) la información que se genere por el proceso de certificación de cada predio.
- d. Asesorar profesionalmente al ganadero acerca de las actividades sanitarias necesarias para el mantenimiento del predio como libre de brucelosis.
- e. Realizar el seguimiento y evaluación del avance del Programa, además de verificar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias establecidas para la certificación del predio y el mantenimiento de este status.
- f. Emisión del Certificado de predio libre de brucelosis, cuando el predio haya cumplido con las normas técnicas y sanitarias expedidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

TERCERA.- ESQUEMA DE SANEAMIENTO

- a. La condición de "predio libre de brucelosis bovina" se alcanza con dos (2) testeos consecutivos negativos con un intervalo no menor a 4 meses y máximo 6 meses
- b. La certificación tendrá la validez de un (1) año, contado a partir de la fecha de su emisión. Su renovación se realizará demostrando que el predio continúa libre de brucelosis bovina, mediante el procedimiento establecido en el instructivo para el proceso de certificación y recertificación de predios libres.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA COMPROMISO

El plazo de vigencia de la presente carta de compromiso es de dos (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción de la misma; podrá ser renovada por igual período de mutuo acuerdo de las partes; o prescindiendo a pedido de cualquiera de ellas, obligándose a comunicar por escrito su decisión, al menos con sesenta días calendario de anticipación.

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CARTA COMPROMISO

Este convenio podrá ser modificado, si las normas técnicas emitidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario fueran modificadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos referentes al mejoramiento sanitario bovino. De la modificación el ganadero será comunicado de manera inmediata.

SEXTA.- ACEPTACIÓN

Las partes expresan su conformidad a cada una de las estipulaciones de esta carta de compromiso y en prueba de lo cual, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de _____, a los ____ de _____ de 20 ____

FIRMA GANADERO

DIRECTOR DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL/DIRECTOR DISTRITAL / JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD AGROPECUARIA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

NOMBRE Y CÉDULA

NOMBRE Y CÉDULA

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

ANEXO 5. Carta compromiso de tuberculosis bovina

Nota: Es acertado aclarar que, este anexo se emitirá en el formato gubernamental vigente.

CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE TUBERCULOSIS BOVINA

CARTA DE COMPROMISO

PARTES INTERVINIENTES

La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria representada por su Director Distrital/ Jefe de Servicio de Sanidad Agropecuaria Sr. _____, con C.I. _____ por una parte; y el Sr. _____ con C.I. _____ en adelante denominado "el ganadero", propietario / arrendatario del predio _____ ubicado en la parroquia _____, cantón _____ provincia _____ por otra, convienen en celebrar la presente carta de compromiso a tenor de las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETIVOS DE LA CARTA COMPROMISO

Controlar la Tuberculosis en bovinos del predio, mediante el diagnóstico de esta enfermedad, la eliminación de animales positivos y actividades de control de la bioseguridad, para que pueda acceder a la certificación como "Predio Libre de Tuberculosis".

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

las partes aceptan las normas técnicas establecidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para la prevención, control y erradicación de la tuberculosis bovina, cuya aplicación es obligatoria, acorde a lo establecido en los procesos de certificación de predios libres de tuberculosis, estipulando los siguientes compromisos.

COMPROMISOS DEL GANADERO

- a. Llenar y firmar la carta de compromiso para el ingreso del predio al proceso de certificación.
- b. Cumplir lo estipulado en el instructivo para certificación y recertificación de predios libres.
- c. Permitir el acceso del personal de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para verificar las condiciones sanitarias del predio y los animales.
- d. Facilitar la información respectiva para elaborar el diagnóstico sanitario del predio durante la inspección inicial.
- e. Mantener identificados individualmente a todos los animales en forma permanente con el sistema de areteo nacional vigente, acorde a la Resolución 033.
- f. Contar con las instalaciones necesarias para el manejo correcto de los animales (corral de encierro, manga o embudo, brete, otros) y personal que conozca y maneje a los animales, sus identificaciones y registros, sobre todo durante los muestreos.
- g. Mantener el predio delimitado y vigilado en su entrada y salida, con el fin de evitar el contacto de los animales con otros semovientes.
- h. Realizar las pruebas de hipersensibilización retardada o Tuberculinización con PPD Bovina y la prueba cervical comparativa con PPD Aviar de ser necesaria la confirmación, a todos los bovinos (machos y

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

hembras) mayores de 6 meses por parte de la Red de laboratorio autorizados por la Agencia y, posteriormente una segunda tuberculinización a los 120-180 días hasta la negatividad del hato.

- i. Permitir la identificación mediante marca con hierro caliente la letra "T" en el músculo masetero de los animales que resulten positivos a la prueba confirmatoria.
- j. Cumplir con las actividades sanitarias dispuestas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario para el control de la enfermedad.
- k. Notificar inmediatamente a la correspondiente Direcciones Distritales y Articulaciones Territoriales, Direcciones Distritales y las Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario la presencia de síntomas de sospecha de enfermedad.
- l. Permitir únicamente el ingreso de animales provenientes de otros predios certificados como libres o con resultados negativos a las pruebas de hipersensibilidad retardada (tuberculinización), supervisados por los técnicos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. En los dos casos los animales que han ingresado deberán sujetarse a un periodo de cuarentena dentro del predio mínimo de 30 días.
- m. En el caso de que el ganadero se niegue a cumplir uno de los ítems antes mencionados quedará automáticamente fuera del programa y perderá su condición de predio libre de brucelosis bovina.

COMPROMISOS DE AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

- a. Recopilar la información sanitaria del predio con la finalidad de obtener un diagnóstico del estatus sanitario del mismo.
- b. Coordinar con la Red de Laboratorios autorizados por la Agencia los testeos en campo para determinación de la presencia o no Tuberculosis y de ser necesario se supervisarán dichos testeos.
- c. Mantener en el Sistema de Información Zoosanitaria Ecuador (SIZSE) la información que se genere por el proceso de certificación de cada predio.
- d. Asesorar profesionalmente al ganadero acerca de las actividades sanitarias necesarias para el mantenimiento del predio como libre de Tuberculosis.
- e. Realizar el seguimiento y evaluación del avance del Programa, además de verificar el cumplimiento de todas las medidas sanitarias establecidas para la certificación del predio y el mantenimiento de este status.
- f. Emisión del Certificado de predio libre de tuberculosis, cuando el predio haya cumplido con las normas técnicas y sanitarias expedidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

TERCERA.- ESQUEMA DE SANEAMIENTO

- a. La condición de "predio libre de tuberculosis bovina" se alcanza con dos (2) testeos consecutivos negativos con un intervalo no menor a 4 meses y máximo 6 meses.
- b. La certificación tendrá la validez de un (1) año calendario, contado a partir de la fecha de su emisión. Su renovación se realizará demostrando que el predio continúa libre de tuberculosis bovina, mediante el procedimiento establecido en el instructivo para el proceso de Certificación y Recertificación de predios libres.
- c. El predio que haya recibido la certificación y que presentará en los testeos positividad a tuberculosis bovina perderá automáticamente su condición de predio libre de tuberculosis bovina y deberá reiniciar el esquema de saneamiento.

CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA COMPROMISO

El plazo de vigencia de la presente carta de compromiso es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción de la misma; podrá ser renovada por igual período de mutuo acuerdo de las partes; o prescindiendo

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

a pedido de cualquiera de ellas, obligándose a comunicar por escrito su decisión, al menos con sesenta días calendario de anticipación.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CARTA COMPROMISO

Este convenio podrá ser modificado, si las normas técnicas emitidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario fueran modificadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos referentes al mejoramiento sanitario bovino. De la modificación el ganadero será comunicado de manera inmediata.

SEXTA.- ACEPTACIÓN

Las partes expresan su conformidad a cada una de las estipulaciones de esta carta de compromiso y en prueba de lo cual, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de _____, a los ____ de _____ de 20__

FIRMA GANADERO

DIRECTOR DISTRITAL Y ARTICULACIÓN TERRITORIAL/DIRECTOR
DISTRITAL / JEFE DE SERVICIO DE SANIDAD AGROPECUARIA

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

NOMBRE Y CÉDULA

NOMBRE Y CÉDULA

 	
INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

Control de cambios

Fecha anterior	Cambios o modificaciones	Fecha del cambio	Autor
21/09/2016	<p>Cambio de autoridades y contacto telefónico.</p> <p>Reemplazo de Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro por Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.</p> <p>Reemplazo de personal técnico y/o médico veterinario autorizado por personal técnico habilitado</p> <p>Se reemplaza AGROCALIDAD la Agencia.</p> <p>Se reemplaza las viñetas por literales.</p> <p>En el literal 3, referente a personas involucradas en el punto 2 se incorpora después de Personal técnico (Médicos veterinarios/ Ingenieros Zootecnistas o Ingenieros Agropecuarios); se reemplaza la palabra autorizados por habilitados y se elimina: (técnicos de los laboratorios de la red habilitados mediante la emisión de un carnet de identificación).</p> <p>En el literal 3, referente a personas involucradas en el punto d. se incorpora: técnico.</p> <p>En el literal 4, referente al marco legal se reemplaza el punto 1 por: Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento N°27 de 03 de julio de 2017.</p> <p>En el literal 4, referente al marco legal se reemplaza el punto 2 por: Reglamento General de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicado publicado en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019.</p> <p>En el punto e. del literal 6.1. se reemplaza: personal de campo de los laboratorios de la red por: de los técnicos habilitados.</p> <p>Se reemplaza: MVO por: Personal técnico de la Agencia.</p> <p>En el punto d. del literal 6.3. se reemplaza: del laboratorio de la red en campo por: técnico habilitado.</p> <p>Literal 6.4 se incorpora ingeniero zootecnista, ingeniero agropecuario; se reemplaza autorizado por habilitado y se incorpora (Personal técnico habilitado).</p> <p>Se incrementa un punto en el literal 6.4, el que dice: Es requisito para la habilitación que el médico veterinario/ ingenieros zootecnista o ingeniero agropecuario apruebe el curso teórico práctico dictado por la Agencia, el cual queda como punto a. por lo que el punto a. anterior se convierte en b. y el b. en c. y así sucesivamente.</p> <p>En el punto j. del literal 6.5. se reemplaza del laboratorio habilitado en campo por técnico habilitado.</p> <p>En el punto n. del literal 7.1. se reemplaza veterinarios por</p>	21/02/2020	Paola Moreno

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

	<p>personal técnico. En el literal 8.5.e. se reemplazó: se realizará también un comunicado por: se comunicará. En el punto a. del literal 10. se reemplaza 8 por 7. En el punto b. del literal 10, se reemplaza por el técnico veterinario, del laboratorio autorizado por: el personal técnico habilitado por la Agencia, el cual deberá remitir las muestras al laboratorio de la red con el que se esté realizando el proceso de certificación. En el punto b. del literal 11, se reemplaza: el técnico veterinario, del laboratorio autorizado con el que esté realizando el proceso de certificación por: personal técnico habilitado por la Agencia, el cual deberá remitir los resultados al laboratorio de la red con el que se esté realizando el proceso de certificación.</p>		
2/02/2020	<p>Cambio de autoridades. Reemplazo de Laboratorios de la Red autorizados vigentes por Red de laboratorios autorizados por la Agencia vigentes. Se reemplaza actas compromiso por cartas compromiso. Se reemplaza instructivo para la toma de muestras de brucelosis vigente por: instructivo para la toma de muestras. Se reemplaza laboratorio de la RED por laboratorios de la REDLAA. Se incorpora: y/o medio que se determine, en todo el documento donde se indique sistema informático vigente. Se reemplaza: Formulario de inspección y seguimiento a predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina, por: Formulario de inspección de predios para certificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina. Se reemplaza: Formulario de inspección y seguimiento para recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis, por: Formulario para recertificación como libres de brucelosis y tuberculosis bovina. El literal 6 se reemplaza: Responsabilidad de los actores por: Responsabilidad de las personas involucradas. En el punto b del literal 6.2. se reemplaza: Velar que los técnicos de la Agencia apliquen en forma correcta las actividades y medidas establecidas en el presente documento por: Supervisar el cumplimiento de las actividades y disposiciones detalladas en este documento por parte del personal a su cargo. En el f del literal 6.2. se reemplaza: Comunicar oficialmente de manera escrita la pérdida de la certificación oficial de predio libre por las causas que lo amerite al propietario y al responsable de los programas nacionales de control de brucelosis y tuberculosis bovina, por: Notificar oficialmente, por medio de comunicación escrita y con firma digital, la pérdida de la certificación oficial de predio libre, detallando las razones correspondientes, al propietario y al encargado de los programas nacionales de control de brucelosis y tuberculosis bovina. Se elimina el punto b del literal 6.4. por lo que el punto c. anterior se convierte en b. y el b. en c. y así sucesivamente.</p>	30/5/2024	Paola Moreno

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

<p>En el punto c del literal 6.4. se reemplaza: ...de los formularios establecidos por la Agencia, para el ingreso o continuidad de los procesos de certificación de predios libres, por: ...del formulario establecido por la Agencia (Anexo 3) para el proceso de recertificación de predio libre</p> <p>El punto e del literal 6.4. se reemplaza: Colectar las muestras respectivas a los animales según la categoría y tipo de vacuna aplicada en el predio, acorde a lo establecido en los instructivos para toma de muestras de Brucelosis y aplicación de pruebas tuberculínicas vigente, lo mismo se aplica en predios en que no se aplica ninguna vacuna, por: Colectar las muestras respectivas para el diagnóstico de brucelosis bovina a todos los bovinos del predio de 12 meses en adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante y aplicación de pruebas tuberculínicas vigente a los bovinos de 6 meses en adelante</p> <p>En el punto j del literal 6.4. se reemplaza: certificación por recertificación</p> <p>Se incrementó el punto f en el literal 6.6. que dice: Cumplir con la eliminación de los reactores positivos con destino a sacrificio sanitario en sitios habilitados para ello.</p> <p>El punto i del literal 7.1. se reemplaza: Realizar prueba de rosa de bengala, mediante el muestreo sanguíneo en todos los bovinos hembras mayores de 6 meses en los que se aplique (vacuna RB51), a partir de 18 meses (Cepa 19) y en todos los machos mayores de 6 meses, en el caso de que no se aplique ningún tipo de vacuna se procederá con el muestreo de la totalidad de los animales a partir de los 6 meses de edad, por parte de los laboratorios pertenecientes a la red laboratorios autorizados por la Agencia, o el correspondiente laboratorio de diagnóstico de la Agencia, posteriormente un segundo muestreo sanguíneo a los 120 días (cuatro meses) hasta la negatividad del hato por: Realizar prueba de rosa de bengala, mediante el muestreo sanguíneo en todos los bovinos del predio de 12 meses en adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante, por parte de los laboratorios pertenecientes a la red laboratorios autorizados por la Agencia, o el correspondiente laboratorio de diagnóstico de la Agencia, posteriormente un segundo muestreo sanguíneo a los 120 días (cuatro meses) hasta la negatividad del hato.</p> <p>En el punto d. del literal 8.9. se incrementa al final del párrafo lo siguiente: y se iniciará con el proceso administrativo correspondiente.</p> <p>Se incrementa un punto (e) en el literal 8.9. que dice: No realizar la vacunación contra fiebre aftosa de manera periódica conforme establece la Agencia.</p>	
--	--

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

<p>En el punto c. del literal 8.10. Se reemplaza laborables por hábiles. En el punto a del literal 10, después de 120 días se incrementa: como mínimo y 180 días como máximo. en el mismo punto se reemplaza: a la totalidad de la población existente en predio, tomando en consideración el tipo de vacuna aplicada a los animales del predio, conforme a lo establecido en el literal 7.1, por: todos los bovinos del predio de 12 meses en adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante.</p> <p>El punto c del literal 10 se reemplaza: Una vez obtenido el diagnóstico y en el caso de que una muestra se encuentre en incertidumbre, el laboratorio de la red, deberá solicitar a la Agencia, la confirmación de la misma, para lo cual se procederá a realizar un nuevo muestreo dentro de un plazo no menor a 21 días y esta se realizará con la supervisión de un técnico de la Agencia y la muestra será confirmada en el laboratorio de diagnóstico animal de la Agencia, o en otro laboratorio de la red que la autoridad sanitaria lo indique, por: Una vez obtenido el diagnóstico y en el caso de que una muestra se encuentre en incertidumbre, el laboratorio de la REDLAA, deberá indicar a la Agencia la fecha y hora que se realizará la confirmación, para lo cual se procederá a realizar un nuevo muestreo dentro de un plazo no menor a 21 días y esta se realizará con la supervisión de un técnico de la Agencia</p> <p>En el punto d del literal 10, se reemplaza: Y se deberá realizar otro muestreo en 120 días hasta obtener los dos muestreos negativos consecutivos, por: El predio saldrá del proceso de certificación. Una vez haya implementado las medidas establecidas en la Resolución 131 el propietario podrá presentar en cualquier momento una nueva solicitud para iniciar el proceso de certificación.</p> <p>El Gráfico 2 ha sido eliminado, lo que ha provocado un reajuste consecutivo de los números en los demás gráficos.</p> <p>En el punto b del literal 11 se incrementa: de ser necesario el proceso de certificación podrá ser realizado por la Agencia y su laboratorio de diagnóstico</p> <p>En el punto d del literal 12, posterior a personal técnico habilitado se incrementa o el personal técnico de la Agencia</p> <p>En el punto b del literal 14 se reemplaza todos los animales por: todos los bovinos del predio de 12 meses en adelante en caso de no vacunar o vacunar con RB 51, en caso de vacunar con S19 muestrear a todas las hembras bovinas de más de 18 meses y machos de 12 meses en adelante.</p> <p>En el Anexo 2 y Anexo 3 se coloca la siguiente nota: Es acertado aclarar que, este anexo se emitirá de acuerdo a la línea gráfica vigente Se incrementa el Anexo 4 referente a la carta compromiso de</p>	
---	--

INSTRUCTIVO PARA LOS PROCESOS DE CERTIFICACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS Y TUBERCULOSIS BOVINA	Edición No: 2
	Fecha de Aprobación: 30/5/2024
PROCESO: SANIDAD ANIMAL	SUBPROCESO: CONTROL ZOOSANITARIO

	brucelosis bovina Se incrementa el Anexo 5 referente a la carta compromiso de tuberculosis bovina.		
--	---	--	--

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
MVZ. Paola Katerine Moreno Caballeros 0502578305	MVZ. Hugo Patricio Rosero Mayanquer 0401452263	Dra. Gloria Grimanesa Camacho Muñoz 1711273506
Analista de Manejo y Control de Enfermedades Animales 3  Firmado electrónicamente por: PAOLA KATERINE MORENO CABALLEROS	Director de Control Zoosanitario  Firmado electrónicamente por: HUGO PATRICIO ROSERO MAYANQUER	Coordinadora General de Sanidad Animal (S)  Firmado electrónicamente por: GLORIA GRIMANESA CAMACHO MUÑOZ

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-06-10 12:27:14 (GMT-5)

Generado por: Carla Elizabeth Cueva Flores

Información del Documento			
No. Documento:	AGR-AGROCALIDAD/CSA-2024-000555-M	Doc. Referencia:	--
De:	Sr. Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez, Coordinador General de Sanidad Animal, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD	Para:	Sr. Mgs. Larry Mauricio Rivera Jara, Director Ejecutivo, Subrogante, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD
Asunto:	Autorización de la modificación del "Instructivo para los procesos de certificación y recertificación de predios libres de brucelosis y tuberculosis bovina", adoptado por la Resolución 238.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-06-04 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-06-04 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
AGROCALIDAD - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	2024-06-05 08:15:57 (GMT-5)	Reasignar	Carla Elizabeth Cueva Flores (AGR)	1	favor atender
AGROCALIDAD - DIRECCION EJECUTIVA	Larry Mauricio Rivera Jara (AGR)	2024-06-04 11:12:53 (GMT-5)	Reasignar	José Ignacio Moreno Álava (AGR)	0	AUTORIZADO
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2024-06-04 10:45:02 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2024-06-04 10:45:02 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL	Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR)	2024-06-04 10:44:38 (GMT-5)	Registro	Larry Mauricio Rivera Jara (AGR)	0	Enviado.